

000  
01

**ESCRITURA PUBLICA DE**  
**CONSTITUCION DE COMPAÑIA**  
**OTORGADA POR:**

WILLEM VERHAGEN FRANKEN, ZOILA CABRERA GOMEZ, JESSICA VERHAGEN

CABRERA, MAURITS VERHAGEN CABRERA

CUANTIA: \$. 800.00

RP

En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los quince día del mes de agosto del año dos mil once, ante mí Doctor Wilson Peña Castro, Notario Público Décimo Segundo de Cuenca, comparecen en forma libre y voluntaria **WILLEM VERHAGEN FRANKEN, ZOILA CABRERA GOMEZ, JESSICA VERHAGEN CABRERA, MAURITS VERHAGEN CABRERA.** Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de **WILLEM VERHAGEN FRANKEN y MAURITS VERHAGEN CABRERA**, que son de nacionalidad holandesa, mayores de edad, los dos primeros de estado civil casado y los dos últimos de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, hábiles para todo acto y contrato; a quienes de conocer doy fe y manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que a continuación dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía de sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores: **WILLEM VERHAGEN FRANKEN, ZOILA CABRERA GOMEZ, JESSICA VERHAGEN CABRERA, MAURITS VERHAGEN CABRERA,** siendo los dos primeros de estado civil casado, y los dos últimos de estado civil solteros, mayores de edad y capaces ante la Ley, domiciliados en esta ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de sociedad anónima, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **ESTATUTO SOCIAL COMPAÑIA "BIOSTORE S.A."** **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN. OBJETO. DURACIÓN Y DOMICILIO. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La Compañía

se denomina "BIOSTORE S.A.". Es una Compañía Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes del país y por los presentes Estatutos. El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Cuenca, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o en el exterior conforme a la Ley de Compañías y a estos Estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía tiene por objeto social la producción, importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de productos biológicos, ecológicos y orgánicos. Además podrá dedicarse a la producción, importación, exportación, distribución y comercialización Productos agrícolas, agroindustriales de preservación ambiental, materia prima industrial, productos terminados, insumos de oficina, alimenticios, textiles; maquinas industriales y agrícolas, productos agropecuarios. También se dedicara a la fabricación, transformación, producción, compraventa, importación, exportación, distribución, comercialización de todo tipo de bebidas, comida, alimentos, ropa y prendas de vestir, y todo tipo de productos y materias primas que los componen, específicamente de naturaleza orgánica, ecológica, biológica. También podrá dedicarse a actividades de alojamiento y servicio de comidas como servicio de alojamiento prestado por hoteles, hoteles de suites, hoteles para automovilistas, servicios de alojamiento por corto tiempo: complejos turísticos, hosterías, casas de huéspedes y cabañas. Actividades en establecimientos de: bares, tabernas, coctelerías, discotecas, cervecerías y pubs. También podrá dedicarse a actividades de prestación de asesoramiento en general. Además podrá dedicarse a La actividad mercantil, como mandataria, mandante, agente y/o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de sus objetivos, la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, realizar importaciones o exportaciones de bienes necesarios para la realizar sus actividades; realizar inversiones o formar parte de otras compañías constituidas o por constituirse en el país o en el exterior. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.**- La Compañía tendrá duración de 50 años pudiendo este plazo ampliarse, o restringirse, o disolverse anticipadamente la sociedad, en los casos y con los requisitos previstos en la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y ACCIONES.** **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL.**- El capital suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en acciones ordinarias y nominativas del valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Las acciones estarán representadas

por títulos numerados correlativamente, que podrán emitirse por una o varias acciones, a elección de cada accionista y cumplirán con los requisitos determinados en la Ley. **ARTÍCULO QUINTO: EMISIÓN, TRANSFERENCIA Y CANJE DE ACCIONES.**- Para la emisión, cesión, endoso, pignoración, fraccionamiento o canje de títulos y acciones se seguirá el trámite previsto en la Ley, lo mismo que para el caso de pérdida o destrucción de títulos. Todos los gastos de transferencia, anulación, fraccionamiento, etc., correrán por cuenta del accionista interesado. **ARTÍCULO SEXTO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas y sólo reconocerá como accionista a quien conste como tal en dicho libro. La transferencia de acciones sólo surtirá efecto desde la fecha de inscripción de la misma, según lo dispuesto en la Ley. **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTOS DE CAPITAL.**- El capital suscrito podrá aumentarse en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas. Para este efecto, se publicará en la prensa un aviso referente al acuerdo de la Junta General y, si transcurridos treinta días, los accionistas no hicieren uso de su derecho preferente, los accionistas que sí suscribieron durante el lapso antedicho, tendrán otros 30 días para, entre ellos y en proporción a lo que suscribieron en el aumento de capital respectivo, suscribir el resto de las acciones, a valor nominal. Concluido este segundo período, de no haberse suscrito todas las acciones, podrá la administración aceptar suscripciones de terceros. **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO** **ARTÍCULO OCTAVO: EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico de la Compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO NOVENO: BALANCES E INFORMES.**- Dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada ejercicio económico, la Junta General aprobará los balances y cuentas de ganancias y pérdidas, presentados por el Gerente General con los informes respectivos. Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta los accionistas podrán examinar, en las oficinas de la Compañía, tales balances e informes. **ARTÍCULO DÉCIMO: RESERVAS.**- El fondo de reserva legal de la Compañía se formará con un porcentaje no menor al diez por ciento de las utilidades anuales, líquidas y realizadas, hasta que alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. **CAPÍTULO CUARTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN** **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, y Administrada por el Presidente y el Gerente General, cada uno con las atribuciones conferidas por la Ley de Compañías y por estos Estatutos. Le corresponde la representación legal

de la Compañía al Gerente General y/o Presidente, de conformidad con este estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTA GENERAL.**- El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Accionistas, que se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los accionistas concurrentes representan más del cincuenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de accionistas asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: SESIONES.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley y en el Artículo noveno de estos Estatutos. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoquen el Presidente, el Gerente General, el Comisario, la Superintendencia de Compañías en los casos previstos en la Ley, o, a petición de accionistas que representen, cuando menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito. La Junta se llevará a cabo en el domicilio principal de la Compañía. Podrá reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIA.**- Las convocatorias a las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se harán por medio de un memorando el cual será enviado a través de correo electrónico a cada uno de los accionistas y miembros de la junta; sin perjuicio de lo establecido en la Ley, debe hacerse con una anticipación de, por lo menos ocho días a la fecha de la reunión sin contar en ellos ni el día de la publicación ni el de la Junta, y, contendrá los puntos a tratarse, y únicamente sobre los cuales podrá resolverse, y el lugar de la reunión. La convocatoria estará firmada por el Presidente o por el Gerente General. El Comisario serán especial e individualmente convocado a las juntas generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley o en este Estatuto, las decisiones serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Por cada acción se tendrá derecho a un voto, en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN.**- Los accionistas asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente General, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DIRECCIÓN.**- Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. En su falta actuarán en tales funciones quienes sean designados por la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES.**- Son atribuciones de la

Junta General las siguientes: a) Nombrar al Presidente y Gerente General de la compañía y fijar sus remuneraciones. b) Designar o remover de conformidad a la Ley y estos Estatutos, por el período de un año al Comisario Principal y a un suplente y fijar sus remuneraciones o retribuciones. c) Deliberar y resolver sobre los informes de la Gerencia General, y el Comisario. d) Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades y la formación de las reservas de la Compañía; e) Deliberar y resolver sobre las propuestas y mociones que plantearen los accionistas. f) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los accionistas y los administradores. g) Fijar anualmente, en su primera sesión, los límites que tendrá el Gerente General para autorizar y asumir pasivos, así como para la celebración de cualquier acto o contrato. h) Conocer y decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General.

**CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE**

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DESIGNACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- La Junta General elegirá al Presidente de la compañía de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo octavo del presente Estatuto, quien podrá o no ser accionista de la compañía y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta temporal o ausencia del Presidente, le subrogará, por el tiempo que fuere necesario, con todos sus deberes y atribuciones, El Gerente General. Son sus atribuciones: a) Convocar a, y, presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dicho organismo; c) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones, inclusive la representación legal de la Compañía; d) Legalizar con su firma los títulos de las acciones; e) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico; f) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; g) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; e, i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General.

**CAPÍTULO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: DESIGNACIÓN, MANDATO Y LIMITACIONES.**- El Gerente General de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Será persona que tenga capacidad para comerciar, pudiendo ser o no accionista de la empresa, y su nombramiento se

inscribirá en el Registro Mercantil. La copia certificada del nombramiento inscrito será suficiente para legalizar su actuación y personería como representante de la Compañía, en cualquier acto o contrato, judicial o extrajudicialmente. De esta forma el Gerente General tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial. La representación de la Compañía que la ejerce el Gerente General se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de prendas de toda clase. Requerirá de autorización previa de la Junta General, según el caso, para asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma Junta General, así como para enajenar, hipotecar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la empresa, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social. También se requerirá de aprobación previa de la Junta General para la celebración de cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda del margen de tolerancia que dicho organismo haya fijado, así como para la contratación con compañías o personas relacionadas, directa o indirectamente con los administradores de la compañía, salvo que se funde en resolución emanada de la propia Junta General, en cuyo caso, la ejecución de la misma será de responsabilidad de la Gerencia General, en los términos aprobados por la Junta General.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General:

- a) Representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente, en forma legal;
- b) Administrar la sociedad y supervisar el trabajo de funcionarios y empleados;
- c) Contratar obreros, y, resolver sobre su remoción previo el trámite legal pertinente;
- d) Convocar a sesiones de Junta General cuando no lo haga el Presidente;
- e) Formular el presupuesto de la Empresa hasta el mes de noviembre de cada año, y, someterlo inmediatamente a consideración de la Junta General para su aprobación;
- f) Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, la liquidación de pérdidas y ganancias y el balance general;
- g) Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía;
- h) Presentar a la Junta General los informes de gestión que le sean requeridos;
- i) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario;
- j) Otorgar poderes especiales para determinados negocios o actividades;
- k) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale;
- l) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD.**- El Gerente General será civil y penalmente responsable por falta o indebido cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la misma en los términos que establece la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: SUBROGACIÓN.**- En caso de falta temporal o ausencia del Gerente General, le subrogará, por el tiempo que fuere necesario, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DEL COMISARIO.** **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DESIGNACIÓN Y FUNCIONES.**- La Junta General nombrará un Comisario Principal y su suplente; para que se hagan cargo de la fiscalización de la Compañía, por un período de un año, fijando su remuneración. El Comisario tendrá un derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, y luego de la revisión correspondiente, presentará cada año un informe razonado a la Junta General que conozca de los balances, sin perjuicio de las demás atribuciones y deberes que le corresponden por la ley. En caso de falta, ausencia o incumplimiento notorio del Comisario Principal, la Junta llamará al suplente, quien entrará de inmediato a desempeñar las funciones de principal. **CAPÍTULO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley. En caso de que la Junta General resuelva la disolución, ésta designará como liquidador al Gerente General, o, de estimarlo conveniente, a un tercero.

**DECLARACIONES.**- Quienes conformamos la compañía declaramos:

- a) que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	SUSCRIPCION	PAGO	SALDO	PORCENTAJE
WILLEM ADAM VERHAGEN FRANKEN	320,00	50,00	270,00	40%
ZOILA MERCEDES CABRERA GOMEZ	160,00	50,00	110,00	20%
JESSICA ADRIANA VERHAGEN CABRERA	160,00	50,00	110,00	20%

MAURITS WILLEM VERHAGEN CABRERA	160,00	50,00	110,00	20%
TOTAL	800,00	200,00	600,00	100%

- d) Que el capital suscrito son ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, los comparecientes declaran que el tipo de inversión que se realiza, es inversión nacional..
- e) El capital PAGADO es de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES el mismo que se paga en dinero en efectivo, es decir en numerario, mediante depósito en la cuenta "Integración de capital" abierta en el **BANCO DE GUAYAQUIL**, en la suma de **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, constituyendo el veinte u cinco por ciento (25 %) del capital suscrito de la compañía, conforme consta del certificado que se encuentra debidamente protocolizado en la presente escritura. Quedando el saldo a pagarse en un plazo máximo de dos años.
- f) Queda autorizado el Dr. Boris Barrera Crespo, para que solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y trámite su inscripción

Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, Doctor Boris Barrera Crespo.  
ABOGADO MAT. 2140 C.A.A. Hasta aquí la minuta. VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES.

# ESPACIO EN BLANCO



## BANCO DE GUAYAQUIL

Cuenca, 05 de julio del 2011 ✓

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "BIOSTORE S.A." La cantidad de US. 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por:

1. VERHAGEN CABRERA JESSICA ADRIANA	USD	50.00
2. CABRERA GOMEZ ZOILA MERCEDES	USD	50.00
3. VERHAGEN FRANKEN WILLEM ADAM	USD	50.00 ✓
4. VERHAGEN CABRERA MAURITS WILLEM	USD	50.00
TOTAL	USD	200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, del estatuto y nombramientos inscritos.

ATENTAMENTE,

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.  
Ma. Carmen Abril S.  
Jefe de Agencia Simón Bolívar  
ING. MA. DEL CARMEN ABRIL  
JEFE DE AGENCIA SIMON BOLIVAR

JAI

HOLANDESA  
SOLTERO  
SECUNDARIA  
WILLEM ADAM VERNAGEN  
ZOILA MERCEDES CABRERA GOMEZ  
Cuenca, Agosto 2 del 2007  
Agosto 2 del 2019

E1133-11122  
Estudiante  
0338044

IDENTIDAD  
MAURITS WILLEM VERNAGEN  
VLAARDINGEN, HOLANDA  
18 DE DICIEMBRE DE 1958  
24 17425 47229  
QUITO EXT. N.D.G. 1995  
010399691-0 06  
CUE  
Sello de Verificación

HOLANDESA  
ESTADO CIVIL: ZOILA MERCEDES CABRERA GOMEZ  
SUPERIOR  
PREDOMINIO  
DITTRICHE FRANKEN  
Cuenca, 25 SEPTIEMBRE DE 2009  
Cuenca, 25 SEPTIEMBRE DE 2021  
REN 1377441

E1323-12222

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ESTADO CIVIL DE QUITO  
ESTADO CIVIL DE QUITO  
IDENTIDAD  
WILLEM ADAM VERNAGEN FRANKEN  
MAASLUIS-HOLANDA  
3 DE ABRIL DE 1958  
21 14800 44616 N.  
QUITO, N.D.G. E.M. 2009  
010287322-1

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
CASADO WILLEM ADAM VERNAGEN FRANKEN  
PRIMARIA QUEHACER DOMÉSTICOS  
JOSE ISAIAS CABRERA  
MERCEDES LETICIA GOMEZ  
Cuenca 18/03/2009  
18/03/2021

0996257

CIUDADANIA 010280149-5  
CABRERA GOMEZ ZOILA MERCEDES  
AZUAY/CUENCA/SAN JOAQUIN  
20 DICIEMBRE 1966  
003-0058 00010 F  
AZUAY/ CUENCA  
SAN JOAQUIN 1966  
*Lilia de Veraguas*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
SOLTERO ESTUDIANTE  
SECUNDARIA  
WILLEM ADAM VERNAGEN  
ZOILA MERCEDES CABRERA  
Cuenca 27/07/2007  
27/07/2019  
REN 0525313

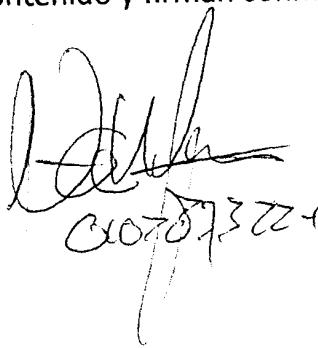
E113112122

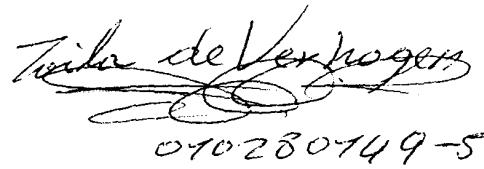
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ESTADO CIVIL DE QUITO  
ESTADO CIVIL DE QUITO  
CIUDADANIA 010306103-2  
VERHAGEN CABRERA JESSICA ADRIANA  
AZUAY/CUENCA/SAN JOAQUIN  
19 MARZO 1988  
001-0051 00051 F  
AZUAY/ CUENCA  
SAN JOAQUIN 1988  
*Jessica*

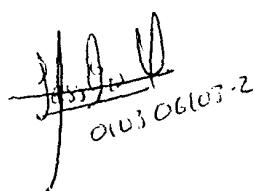
07

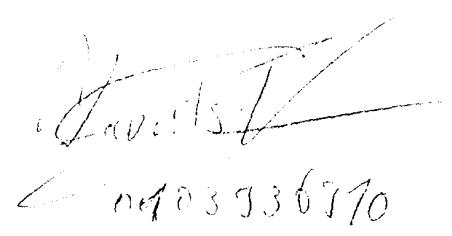
HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Leída que es ~~esta~~ la  
presente escritura a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en  
su contenido y firman conmigo en unidad de acto. DOY FE.

NOTARIO DECIMO SEGUNDO  
DEL CANTON CUENCA  
CUENCA ECUADOR

  
CLO 07073724

  
070280749-5

  
010306103-2

  
0103036570

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA  
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO  
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION



Dr. Wilson Peña Castro  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL CANTON CUENCA

DOY FE.- que en fecha de hoy, 08 de septiembre del año 2011 he dado cumplimiento a la presente resolución tomado nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía BIOSTORE S.A según resolución N° SC.DIC.C.11.636, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca Dr. Santiago Jaramillo Malo, en fecha 31 de agosto del año 2011.

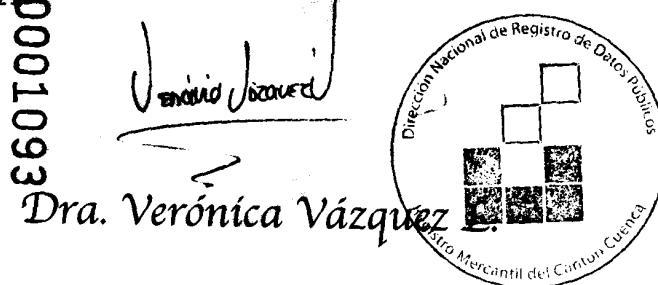
  
Dr. Wilson Peña Castro  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO  
DEL CANTON CUENCA

  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO  
DEL CANTON CUENCA  
CUENCA ECUADOR

Po -

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.11. 636 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, bajo el No. 677 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía **BIOSTORE S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 7.262. CUENCA, VEINTE Y TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.- LA REGISTRADORA

Registro Mercantil Cuenca



Dra. Verónica Vázquez



OFICIO No. SC.DIC.C.11. 25/10/2011

Cuenca, 25/10/2011

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BIOSTORE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Santiago Jaramillo Malo  
~~INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA~~

Firma	
Nomore	Martin Verhaeghe
C.I.	0103036870
Fecha	25-01-2011
Función	Gerente

*abue*